

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0027-2023 del 12 de diciembre de 2023 con efectos jurídicos desde el 1 de enero del 2024, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y ;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, reposa el Expediente **160-16-51-6-0108-2022**, el cual, contiene la resolución No. **200-03-20-01-2897 del 2 de noviembre del 2022**, mediante la cual se autorizó al **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL – 22**, identificada con NIT. 901.573.154-2, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la ribera de una fuente hídrica innominada en la abscisa K15+299, para la construcción de un Box culvert de 1.5m ubicado en la vía Uramita-Peque, municipio de Uramita, departamento Antioquia.

Que de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 56º y el Artículo 67 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación notificó electrónicamente la resolución 200-03-20-01-2897 del 2 de noviembre del 2022, al correo electrónico: Isabelmadrigal@ingevias.com.

Que de conformidad con los Artículos 70º y 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó la resolución 200-03-20-01-2897 del 2 de noviembre del 2022, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles.

Que mediante oficio No 160-34-01.44-1411-2023, se solicita la modificación de los diseños de la geometría y estructura de obras hidráulicas, autorizadas mediante resolución No. 200-03-20-01-2897-2022.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Administración y Gestión Ambiental realizó el análisis de la documentación allegada con el objeto de analizar la viabilidad de modificar el diseño aprobado en el permiso de ocupación de cauce; los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **160-08-02-01-0155 del 16 de mayo de 2023**, así:

(...)

Conclusiones

Revisada la solicitud presentada por el consorcio Antioquia vial 22, se observa el diseño propuesto no modifica la localización de la estructura tipo Box culvert de 1.5m x 1.5m aprobada mediante resolución N° 2897-2022.

Resolución
Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

El consorcio Antioquia Vial 22, propone el cambio de estructura localizada en la abscisa K15+299, para el cual se aprobó una estructura tipo Box culvert de 1.5m x 1.5m con un diseño de 2.25m² por una estructura abovedada con un área mayor de 2.45m², lo cual indica que no disminuirá la capacidad hidráulica de esta.

Recomendaciones y/u Observaciones

Desde el punto de vista técnico se considera viable la modificación solicitada por el Consorcio Antioquia Vial 22, solicitada mediante radicado N° 160-34-01.44-1411 del 14 de marzo de 2023, durante el cambio de diseño de la estructura localizada en la abscisa K15+299, para el cual se aprobó una estructura tipo Box culvert de 1.5m x 1.5m con un diseño de 2.25m², aprobado mediante resolución N° 2897 de 2022, por una estructura abovedada con un área mayor de 2.45m² ya que esta no modifica la localización de la obra y no disminuye la capacidad hidráulica.

(...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la ley 2811 de 1974 en su artículo 102, dispone que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente ó depósito de agua deberá solicitar autorización.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en la citada norma el artículo 2.2.3.2.19.2 se indica que los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la autoridad ambiental competente para su estudio, aprobación y registro los planos de obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o aprovechamiento del cauce.

Que el Decreto en cita en su artículo 2.2.3.2.19.5 establece que las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección requieren dos aprobaciones que son:

a). La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.

b). La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.

Que siguiendo con la norma en estudio, en su artículo 2.2.3.2.19.9 señala que los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título.

Resolución

Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

Que así como le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de autoridad ambiental, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; también le corresponde a CORPOURABA, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.

Que el **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL – 22**, identificada con NIT. 901.573.154-2, ya cuenta con un Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de un Box culvert, otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2897 del 2 de noviembre de 2022.

Que de conformidad a lo identificado en el informe técnico N° 160-08-02-01-0155 del 16 de mayo de 2023, y tratándose de un Permiso de Ocupación, es procedente, modificar el artículo primero de la enunciada resolución, en el sentido de acoger el cambio de diseño de la estructura, pasando de ser tipo Box culvert a una estructura tipo Abovedada con un área mayor de 2.45m² a realizarse en la abscisa K15+299, vía Uramita – Peque, toda vez, que esta no modifica la localización de la obra y no disminuye la capacidad hidráulica.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL – 22**, identificada con NIT. 901.573.154-2, **la modificación de los diseños aprobados**, mediante resolución No. 200-03-20-01-2897 del 02 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el 200-03-20-01-2897 del 02 de noviembre de 2022 **ARTÍCULO PRIMERO**, de la resolución No., el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL – 22**, identificada con NIT. 901.573.154-2, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE**, sobre la ribera de una fuente hídrica innominada en la abscisa K15+299, para la construcción de obra tipo Abovedada con área mayor de 2.45m².”

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. **200-03-20-01-2897 del 2 de noviembre del 2022**, se mantendrán igual.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución al **CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL – 22**, identificada con NIT. 901.573.154-2, a través de su representante legal, o a quien está autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° al 69° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede, ante el **Director General** de la Corporación, recurso de reposición, el cual, deberá presentarse por escrito en la diligencia

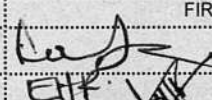
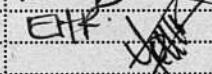
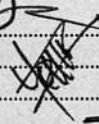
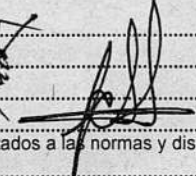
Resolución
Por la cual se Autoriza el cambio de diseño de un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 concordante con el Artículo 74° ibídem.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney José López		23-01-2024
Revisó:	Erika Higuera R.		07/02/2024
Revisó:	Yanet Madrid Osorio		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente No. 160-16-51-6-0108-2022.